



Ubicación 37785  
Condenado ISAIAS RUBIO GARZON  
C.C # 79497048

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy 11 de Agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 517 del NUEVE (09) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 12 de Agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

  
ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

Ubicación 37785  
Condenado ISAIAS RUBIO GARZON  
C.C # 79497048

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy 16 de Agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 17 de Agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

  
ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO**

**Doctor(a)  
Juez 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de  
Bogotá  
Ciudad.**

NUMERO INTERNO	37785
NOMBRE SUJETO	ISAIAS RUBIO GARZON
CEDULA	79497048
FECHA NOTIFICACION	22 de Junio de 2022
HORA	13:50H
ACTUACION NOTIFICACION	A.I. No. 517 DE FECHA 09-06-2022
DIRECCION DE NOTIFICACION	TRANSVERSAL 71 B # 9 D - 90 INTERIOR 3 APARTAMENTO 306.

**INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
DOMICILIARIAS.**

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en auto de fecha, 9 de Junio de 2022 en lo que concierne a la NOTIFIQUESE personal, se procede a señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

No se encuentra en el domicilio	X
La dirección aportada no corresponde o no existe	
Nadie atiende al llamado	
Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario	
Inmueble deshabitado.	
No reside o no lo conocen.	
La dirección aportada no corresponde al límite asignado.	
Otro. ¿Cuál?	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

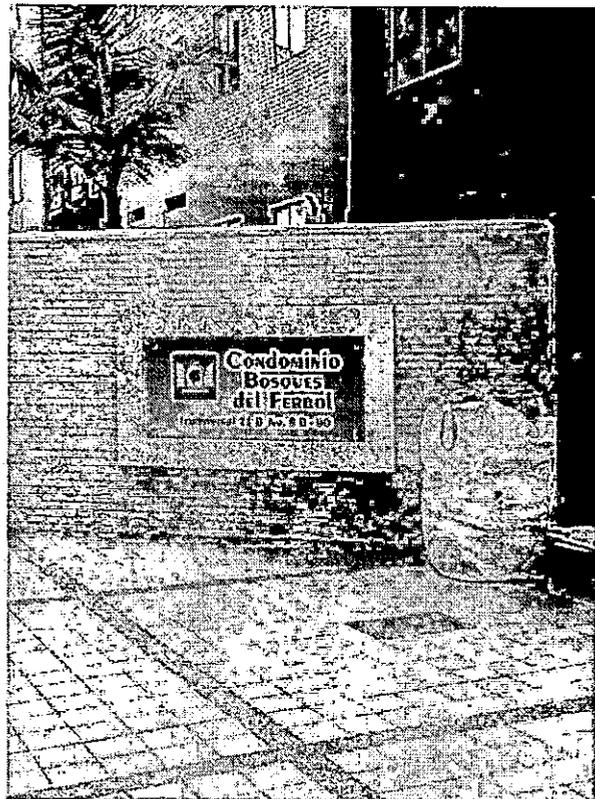


**SIGCMA**

### **Descripción:**

En la fecha, me dirigí a la dirección aportada, en el lugar de domicilio, procedo a llamar al número 3192593813 en donde consta el PPL, quien me manifestó que no se encontraba en casa, que Salió a una cita médica. Por tal motivo, fue imposible para el suscrito culminar con la diligencia solicitada.

Se anexan fotos:



El presente informe se rinde bajo gravedad de juramento.

Cordialmente.

  
EDWIN GUILLERMO GALLO CARDONA  
**CITADOR**

Número Interno: 37785  
No Único de Radicación: 11001-60-00-049-2013-15855-00  
ISAIAS RUBIO GARZON  
79497048  
HURTO CALIFICADO AGRAVADO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**INTERLOCUTORIO No. 517**

BOGOTÁ, Junio nueve (9) de dos mil veintidos (2022)

**1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a adoptar la decisión correspondiente frente al incumplimiento de las obligaciones contraídas por el condenado **ISAIAS RUBIO GARZON**, con ocasión del mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria que le fue otorgado.

**2. ACTUACIÓN PROCESAL**

**2.1.-** El sentenciado **ISAIAS RUBIO GARZON**, fue condenado, mediante fallo del 24 de octubre de 2019, por el **JUZGADO 53 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA**, a la pena principal de **52 MESES DE PRISION** e inhabilitación para el ejercicio de Derechos y Funciones Públicas por el mismo lapso de la pena principal, al ser hallado responsable de las conductas punibles de **HURTO AGRAVADO**,. Negándole suspensión condicional de la ejecución de la pena pero concediéndole la prisión domiciliaria.

**2.2.-** El condenado **ISAIAS RUBIO GARZON** ha estado privado de la libertad desde el **01 de julio de 2020** hasta la fecha.

**3. DEL TRASLADO DEL ART. 477 DEL C.P.P.**

Con base en el informe de notificación ingresado a este despacho el 11 de abril de 2022 mediante el cual dio cuenta del incumplimiento del penado a las obligaciones que le asisten como beneficiario de la prisión domiciliaria, toda vez que el sentenciado no fue encontrado en su domicilio el pasado 06 de abril de 2022, por lo que este Juzgado ordenó correr mediante auto de fecha **19 DE ABRIL DE 2022** el traslado previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, a fin de que el sentenciado brindara las explicaciones correspondientes a su incumplimiento.

**4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

**4.1.- PROBLEMA JURÍDICO**

Establecer si dentro del presente caso resulta necesario, revocar al penado el sustituto de la prisión domiciliaria que le fue concedido, como consecuencia de las transgresiones al sustituto.

4.2.- El artículo 477 de la Ley 906 de 2004, señala:

*“Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará por auto motivado en los diez (10) días siguientes”.*

El señor **ISAIAS RUBIO GARZON**, fue condenado por el **JUZGADO 53 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA** a la pena principal de **52 MESES DE PRISIÓN**, como autor responsable de las conductas punibles de **HURTO AGRAVADO POR CONFIANZA**, decisión en la que le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena pero concediendo la prisión domiciliaria.

Ya disfrutando el penado, del sustituto la prisión domiciliaria, ingresó al Despacho en informe de novedad por parte del Notificador del Centro de Servicios Administrativos, mediante el cual se informó que se desplaza al domicilio del sentenciado a fin de notificar auto de fecha 09 de marzo de 2022 sin que nadie atendiera el llamado a la puerta.

En razón de lo anterior, este Estrado Judicial mediante providencia de 19 de abril de 2022 ordenó correr el traslado del art. 477 al condenado, para que justificara el incumplimiento a las obligaciones impuestas al serle concedido el sustituto de la prisión domiciliaria, frente a lo cual el apoderado del condenado **RUBIO GARZON**, mediante memorial allegado, manifestó:

*“el día 06 de abril de 2022 mi apoderado estuvo en la EPS COMPENSAR a fin que le asignaran una cita médica, en razón a que desde el 23 de agosto de 2021, le ordenaron por su condición de salud, realizar varios exámenes del corazón, manifestando que si el 17 de marzo de 2022, no le había asignado cita debía acercarse a la Eps.*

*Continua manifestando que el señor Rubio, asisitio a las 11:30 y le fue asignada cita medica interna por esas razones el sertenciado no se encontraba en su domicilio, adiciona que a su mandante le asignaron consulta de control de cardiología el 08 de abril de 2022 y le asignaron exámenes de Resonancia Magnetica de Corazon con Valoracion de Morfologia.*

*Manifiesta que en ningún momento su apoderado está violando la medida adoptada adjuntando soportes de autorizaciones de exámenes de corazón, asignación de servicios y citas medicas de la ESP COMPENSAR...”*

En ocaion a las justificaciones del apoderado del sentenciado se procede a establecer:

Respecto del informe de notificación suscrito por el citador del Centro de Servicios Administrativos, se evidencia que el citador procede a realizar notificación de auto de fecha 09 de marzo de 2022, en la dirección TRANSVERSAL 71 B No 9D-90 INT.3 APT 306, siendo informado por el vigilante Yance de la empresa de seguridad privada Nápoles que se toca a la puerta en varias ocasiones, sin respuesta alguna al llamado.

Ahora si bien es cierto que el apoderado del sentencia allega exculpaciones justificando que el penado estuvo en la EPS, este despacho manifiesta que sin ánimo de pretender descocer la situación médica del sentenciado, estas NO son razón justificable para sus salidas, como quiera que el apodera y sentenciado tienen pleno conocimiento que si bien el penado se encuentra en su domicilio, se encuentra privado de la libertad, por manera que su locomoción se encuentra restringida, y está al tanto que para salir de su domicilio debe solicitar el

respectivo permiso al Despacho o al centro carcelario, dependiendo para qué lo requiere, cosa que a todas luces el sentenciado obvio.

Adicionalmente junto con el traslado vencido ingresan informe de notificación de por medio del cual el citador del Centro de Servicios Administrativos informa que el 19 de mayo del año en curso procede a notificar el traslado del Art 477 del C.P, hablando con el vigilante Zarate de la empresa de seguridad privada Nápoles quien manifiesta que golpeo y timbro en varias ocasiones sin respuesta alguna al llamado.

Por lo anterior este despacho manifiesta que las exculpaciones presentadas por el apoderado del sentenciado no tiene justificación alguna pues no se trataba de un hecho de fuerza mayor que no le permitiera al penado solicitar autorización a este despacho, **conllevando** a este Juzgado a concluir que el penado no supo aprovechar la oportunidad otorgada por el Estado para continuar cumpliendo la pena en su domicilio, en el entendido de cumplir los compromisos contraídos. Olvidó el penado que mediante diligencia de compromiso suscrita el pasado 03 de julio de 2020 se comprometió a permitir la entrada a su residencia de los servidores públicos.

Lo anterior, permite concluir que el sentenciado **RUBIO GARZON**, a pesar de tener pleno conocimiento de las obligaciones que le generaba el mecanismo sustitutivo concedido, procedió a vulnerarlas, aun cuando suscribió diligencia de compromiso el **03 DE JULIO DE 2020** ante el este Despacho en donde le fueron puestos de presente los compromisos que adquiriría y los límites que le generaba la sustitución de la pena de forma intramural, por la de la prisión domiciliaria, circunstancias que evidencian su falta de seriedad y compromiso con la administración de justicia. como así lo demuestran los informes puestos de presente, se avizora entonces la urgente necesidad de que el condenado agote integralmente la pena que le fue impuesta en cautiverio formal estatal, a fin de que enderece su comportamiento y adecue sus patrones de conducta a los mandatos jurídicos impuestos.

Teniendo en cuenta las situaciones antes señaladas, como quiera que se tiene claro y demostrado dentro de las presentes diligencias, que el condenado infringió las obligaciones adquiridas con el sustituto de la prisión domiciliaria contenida en el art. 38 de la Ley 599 de 2000, no otra alternativa se impone a este Ejecutor que proceder a **REVOCAR** el sustituto concedido.

#### **OTRAS DETERMINACIONES**

1.- Conforme a la sentencia STP9611-2021, emitida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal Radicación N° 117632 del quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021) para la materialización de las decisiones que imponen privación de la libertad, no debe esperarse que la decisión cobre ejecutoria, sino que, basta con la existencia de una decisión judicial para efectivizarla por lo anterior, se dispone: **LIBRAR INMEDIATAMENTE BOLETA DE TRASLADO DE PRISIÓN DOMICILIARIA** a la Complejo Carcelario Y Penitenciario Metropolitano De Bogota La Picota; a la par y atendiendo que el penado no ha sido hallado en su domicilio en varias oportunidades, se dispone librar en su contra la correspondiente orden de captura ante las autoridades respectivas, quedando a la espera que éstas órdenes se materialicen, **se tendrá como parte cumplida de la pena desde el 01 de julio de 2020 hasta el día de hoy 09 de junio de 2022, es decir 23 meses y 8 días, por lo que a partir de esta fecha para todos los efectos del proceso deja de cumplir pena.**

2.- Ejecutoriada esta decisión hágase efectiva la caución sufragada por el condenado **ISAIAS RUBIO GARZON** para acceder al subrogado penal de la prisión domiciliaria. Para tal fin se oficiará al Consejo Superior de la Judicatura,

remitiendo copia autentica de la presente decisión con la respectiva constancia de ejecutoria, y copia del título judicial aportado por el penado como caución por valor de \$735.032S.M.L.M.V

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

**RESUELVE**

**PRIMERO- REVOCAR LA PRISIÓN DOMICILIARIA** concedida a **ISAIAS RUBIO GARZON**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO- SEGUNDO-** Conforme a la sentencia STP9611-2021 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, se dispone **LIBRAR INMEDIATAMENTE BOLETA DE TRASLADO DE PRISIÓN DOMICILIARIA** a la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO" BOGOTA D.C ; a la par **LIBRAR** la correspondiente orden de captura **se tendrá como parte cumplida de la pena desde el 01 de julio de 2020 hasta el día de hoy 09 de junio de 2022, es decir 23 meses y 8 días, por lo que a partir de esta fecha para todos los efectos del proceso deja de cumplir pena.**

**TERCERO-** Por el Centro de Servicios Administrativos **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del acápite **"OTRAS DETERMINACIONES"**.

**CUARTO- REMÍTASE** copia de la presente decisión a la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO" BOGOTA D.C., para los fines pertinentes y **NOTIFIQUESE** el contenido del presente auto a todos los sujetos procesales.

**QUINTO-** Contra la presente decisión, proceden los recursos ordinarios de ley.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Wilson Guarnizo Carranza*  
**WILSON GUARNIZO CARRANZA**  
JUEZ

*Defensa*

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C. 14-06-22

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a *Jose MAURILIO Aldana* informándole que contra ella procede(n) el (los) recurso(s) de *...*

Notificado, y *...*

El Secretario(a) *...*

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá  
En la Fecha *05 AGO 2022* Notifiqué por Estado No. *...*  
La anterior Providencia  
La Secretaria *...*

postmaster@outlook.com → ...

Para: postmaster@o

Lun 18/07/2022 18:40

 RV: Remisión AI 517 NI 3778...  
Elemento de Outlook**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**IRUBIO@HOTMAIL.COM

Asunto: RV: Remisión AI 517 NI 37785 REVOCA PRISIÓN DOMICILIARIA

← Responder → Reenviar



Hermelinda Timote Cupitra → ...

Para: IRUBIO@HOTM

Lun 18/07/2022 18:39

 06.A.I 517 REVOCA PRISIÓN ...  
155 KB

Cordial saludo,

En cumplimiento de Auto Interlocutorio No. 517 del 09 de junio de 2022 por medio del cual **REVOCA LA PRISIÓN DOMICILIARIA** al **condenado ISAIAS RUBIO GARZON. NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO ADJUNTO.**

Atentamente,  
**HERMELINDA TIMOTÉ CUPITRA**  
**ESCRIBIENTE**

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá

Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaiser piso 1

**\*\*\*ESTE CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR  
RESPUESTAS, FAVOR ENVIARLA AL CORREO**

**ELECTRÓNICO [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.go](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.go)**

\*



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 005 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
email [coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273  
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 20 de Julio de 2022

SEÑOR(A)  
ISAIAS RUBIO GARZON  
TV 71B NO 9D 90 INT 3 AP 306  
BOGOTA D.C.  
IRUBIO@HOTMAIL.COM  
TELEGRAMA N° 10615

NUMERO INTERNO 37785  
REF: PROCESO: No. 110016000049201315855  
C.C: 79497048

LE NOTIFICO QUE EL JUZGADO 05 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, MEDIANTE PROVIDENCIA DEL NUEVE (09) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), **REVOCO LA PRISIÓN DOMICILIARIA**. CONTRA LA PRESENTE DECISION PROCEDEN LOS RECURSOS ORDINARIOS DE LEY. DE REQUERIR EL CONTENIDO COMPLETO DE LA DECISIÓN Y EL AUTO, SOLICITARLO AL CORREO ELECTRÓNICO A: [sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SIRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO [CS02EJCPBT@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:CS02EJCPBT@cendoj.ramajudicial.gov.co), INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN.

HERMELINDA TIMOTÉ CUPITRA  
ESCRIBIENTE

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

Tue 16/06/2022 8:14

 RECURSO DE REPOSICION SUBSII...  
340 KB

 Copia del correo electrónico del 1...  
738 KB

5 archivos adjuntos (4 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Responder  Reenviar


Microsoft Outlook

Para: Microsoft Outlook


   ...

Tue 16/06/2022 8:12

 RV: RECURSO DE REPOSICION SU...  
Elemento de Outlook

### El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
([ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO DE APELACIÓN DENTRO DEL PROCESO RAD 11001-60-00-049-2013-15855-00 NI **37785-05**

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. ha enviado una respuesta automática. 



Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá Tue 16/06/2022 8:12


   ...

 RECURSO DE REPOSICION SUBSII...  
340 KB

 Copia del correo electrónico del 1...  
738 KB

5 archivos adjuntos (4 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

**Cordialmente,**



**ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ**

**Subsecretaria Primera**

**Centro de Servicios Administrativos**

**Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá**

**Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaysser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671**

**De:** Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 16 de junio de 2022 7:41

**Para:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDO DE APELACIÓN DENTRO DEL PROCESO RAD 11001-60-00-049-2013-15855-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9-24 Piso 6

Correo: [ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS  
BOGOTA

---

**De:** JOSE MAURICIO ALDANA TORRES <asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 15 de junio de 2022 16:08

**Para:** Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION SUBSIDO DE APELACIÓN DENTRO DEL PROCESO RAD 11001-60-00-049-2013-15855-00

ITH\_AES\_

---

**Juzgado 05 Ejecución Penas Medidas Seguridad – Bogotá**

**E. S. D.**

**Ref.:**

**PROCESO: N° 11001600004920131585500**

**CONDENADO: ISAIAS RUBIO GARZON**

**C.C. 79497048**

**DELITO: Hurto Calificado agravado**

Actuando en calidad de apoderado judicial del condenado ISAIAS RUBIO GARZÓN, por medio del presente escrito, del término legal, escrito con el objeto de interponer y sustentar recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto que revoco LA PRISIÓN DOMICILIARIA, notificado personalmente el día 14 de junio del 2022:

**HECHOS**

1. Mi mandante al momento de ejecutoriada la sentencia se presentó voluntaria a cumplir su pena desde el día 1 de julio del 2020 con todas las obligaciones y compromisos firmados de la PRISION DOMICILIARIA
2. Desde el momento ha cumplido y lo pueden demostrar los funcionarios del INPEC responsables, de la vigilancia del señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, este en su domicilio desinado para la PRISION DOMICILIARIA.

3. Dentro del traslado que se le realizo al señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, que justificara por qué no se encontraba el su domicilio, el día 6 de abril del 2022.
4. La notificación del requerimiento de explicar por escrito dentro del término del 24 de mayo al 26 de mayo del 2022, enviada a mi correo electrónico como su apoderado el día 10 de mayo del 2022.
5. En ningún momento se nos informó que supuestamente se había realizado otra notificación al día 19 de mayo del 2022, y menos el traslado como correspondía, en todos los derechos del debido proceso y derechos de defensa, y es mas no siquiera se establece la hora y menos el formato como se realizó con el del día 6 de abril del 2022.
6. Ponemos de presente que en ningún momento que en ningún momento el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, ha incumplido, vulnerado todos los compromisos firmados el día 3 de julio del 2020, es más el día que llegaron al CONJUNTO RESIDENCIA CONDOMINIO BOSQUES DEL FERROL, ubicado en la Transversal 71B N° 9D-90 INT. 3 Apto. 306, el funcionario que lo llevo ingreso y verifico el sitio donde estaría cumpliendo la PRISION DOMICILIARIA.
7. En todo momento el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, ha sido serio y atento a la administración de justicia, al presentarse voluntariamente a cumplir su condena, lo que se presentó si es una situación que viene padeciendo, como su afectación coronaria, por lo que le han realizado una serie de exámenes.
8. La situación que se presentó el día 6 de abril del 2022, donde el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, estuvo en la EPS COMPENSAR, para la asignación de una cita médica, ya que desde el día 23 de agosto del 2021, le ordenaron por su condición de salud, la realización de varios exámenes del corazón, que si para el 17 marzo del 2022, no lo llaman asignarle esos procedimientos se acercara a la EPS COMPENSAR.
9. Así mismo el señor CONDENADO: ISAIAS RUBIO GARZON con C.C. 79497048, tuvo que asistir el día 6 de abril del 2022 a las 11.30, y le asignaron cita médica interna, por lo no encontraba para recibir la notificación ese día, esta es la razón por la que no se encontraba en su domicilio
10. Mi mandante le asignaron consulta de control Cardiología el día 8 de abril del 2022, debe esperar llamado
11. Mi mandante le autorizaron el examen de RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA, con el Radicado N° 9519258, 3 -5 días hábiles.
12. Señor Juez mi mandante ha cumplido en todo momento, todas las obligaciones impuestas al momento de concederle el mecanismo de PRISION DOMICILIARIA, y no podemos aceptar que el Juez 5 de Ejecución de Pena y Medidas, sin tener en cuenta que se aportaron todos los documentos que solicito para explicar porque el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, poner de presente que se le allegaron a serie de documentos médicos, donde se le deben realizar exámenes y valoraciones para establecer el estado de su corazón y además afirme que ha incumplido en varias ocasiones, si la única que se le requirió, se aportaron documentos del día 6 de abril del 2022.
13. Solo solicitamos se tenga en cuenta que el Señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, nunca ha tenido la intensión de incumplimiento de sus obligaciones del mecanismo de PRISION DOMICILIARIA, lo que se presentó el día 6 de abril del 2020, fue porque debía ir a la EPS COMPENSAR para que le asignaran las citas de los exámenes del corazón ordenados desde 23 de agosto del 2021
14. El señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, lo único que ha hechos es cumplir todas las obligaciones impuestas al momento de concederle el mecanismo de PRISION DOMICILIARIA.
15. Él señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, ha recibido las vitas de los funcionarios del INPEC, cuando han ido a verificar si está cumpliendo las obligaciones impuestas al momento de concederle el mecanismo de PRISION DOMICILIARIA.
16. El señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, ha recibido la notificación del auto del 1 de febrero del 2022, y la firmo personalmente al funcionario que se la entrego.

17. Su señoría allegamos todos los documentos para corroborar lo manifestado y porque el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, no se encontraba el día 6 de abril del 2022, y cumpliendo su requerimiento, y dando las razones y pruebas documentales para la justificación de lo sucedido el día 6 de abril del 2022.

18. El señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, a demostrar que siempre ha cumplido todas las obligaciones impuestas al momento de concederle el mecanismo de PRISION DOMICILIARIA, y lo que la Administración de justicia le ha exigido.

19. Insistimos como lo dicho la jurisprudencia El juez luego de hacer un análisis de las circunstancias fácticas que rodearon los hechos, debe considerar si el penado abandonó su lugar de residencia sin el respectivo permiso, y violó de manera injustificada las obligaciones contenidas en el acta de compromiso que suscribió, cuál era la de permanecer en el lugar de residencia ya anotado, del cual no se podía ausentar sin contar con el debido permiso de la autoridad competente, por eso se debe valorar las razones del señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, donde lo hizo por su estado de salud y básicamente por término de la cita, que era de suma importancia.

20. El señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, por sus quebrantos de salud y que, si bien se ausentó el por un lapso el día 6 de abril de 2022, lo hizo para pedir la cita médica, que llevaba cerca de tres meses esperando, más para la realización de las resonancias del corazón.

21. Si bien debía informar al Juzgado de su situación médica y pedir los permisos, pero la cita tuvo que sacarla el mismo día y lo atendieron ese mismo día, pero como lo hemos establecido, el señor ha cumplido todas las obligaciones impuestas al momento de concederle el mecanismo de PRISION DOMICILIARIA, y lo que la Administración de justicia le ha exigido, no como asegura el Juzgado, si estamos ante una fuerza mayor, como es la salud del señor ISAIAS RUBIO GARZÓN.

22. Solicitamos se tenga en cuenta el principio de proporcionalidad: el grado de intencionalidad del hecho, esto es, de la conciencia y voluntad presentes en su realización, en virtud de los cuales se considera que la persona habría podido actuar d otra manera, es por eso que queremos se mida que el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, lo único que pensó es mirar cómo le realizaban los exámenes del corazón, en ningún momento incumplir sus obligaciones de la PRISION DOMICILIARIA.

23. El ordenamiento jurídico tiene un fin preventivo, retributivo, y un fin resocializador que orienta la ejecución de la misma, de conformidad con los principios humanísticos y las normas de derecho internacional adoptadas.

24. Dentro del moderno estado de derecho, se entiende que todas las personas tienen igualdad de acceso a la justicia; el debido proceso como principio jurídico procesal sustantivo implica que toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendentes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso previa y legalmente regulado, en el que debe permitírsele la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente a un juez autónomo e imparcial, establecido con anterioridad a la causa que motiva el procedimiento, es así como solo se estaba probando lo del día 6 de abril del 2022, y antes de pronunciarse no se puso en conocimiento el supuesto hecho del 19 de mayo del 2022, como que afecta totalmente, el debido proceso y el derecho de defensa.

25. Por todo lo manifestado el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, al revocarle la PRISION DOMICILIARIA, no se le estudiado como lo ha establecido la jurisprudencia “el desempeño personal, laboral, familiar o social, y esta decisión ha sido fundada y con una motivación sin cumplir el debido proceso, como fue incorporar una supuesta prueba nueva que no se dio traslado, y se realizó una valoración subjetiva, donde se afirmó que incumplió en varias ocasiones LA PRISION DOMICILIARIA.

## Peticiones

1. Que se sirva revocar el auto notificado personalmente el día 14 de junio del 2022, mediante la cual revoco LA PRISION DOMICILIARIA, y se conceda el recurso de

apelación a este auto, y como siempre el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, ha hecho seriamente cumplir todo lo ordenado por la administración de justicia y como se demostró durante el proceso, se le mantenga, LA PRISIÓN DOMICILIARIA, ya que mi representado solo quiere terminar de cumplir su pena en su domicilio, al lado de su hija.

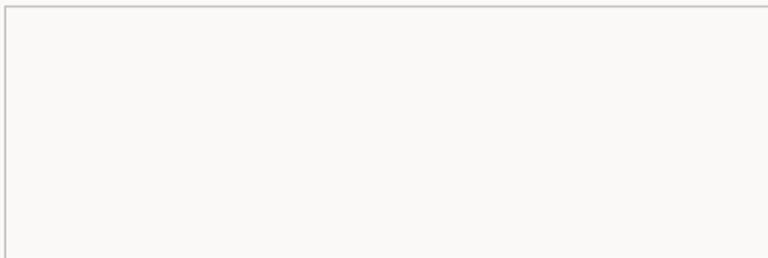
2. En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación, a fin de que sea los Juzgados del circuito penal de Bogotá quien lo desate.

### **Anexo**

Copia del correo electrónico del 10 de mayo del 2022  
documento traslado NI 37785 del correo electrónico del 10 de mayo del 2022.pdfCopia del correo electrónico del 26 de mayo del 2022  
memorial dentro del proceso 11001600004920131585500 radicado el 26 de mayo del 2022  
Copia de la autorización de exámenes del corazón al señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, de fecha 23 de agosto del 2021  
Copia de auto de fecha 1 de febrero del 2022  
Copia de la asignación del servicio el día 6 de abril del 2022  
Copia de la asignación de control de Cardiología, esperar el llamado  
Copia de autorización de RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA con el Radicado N° 9519258  
  
Copia de asignación de medicina interna asignada el día 25 de abril del 2022  
Copia de consulta de control del 3 de mayo del 2022

**Del Señor Juez,**

**Atentamente,**



**JOSE MAURICIO ALDANA TORRES**  
**C.C. No. 79.511.628 de Bogotá**  
**T.P. No. 241.822 del C.S. de la J**

**Juzgado 05 Ejecución Penas Medidas Seguridad – Bogotá**

**E. S. D.**

**Ref.:**

**PROCESO: N° 11001600004920131585500**

**CONDENADO: ISAIAS RUBIO GARZON**

**C.C. 79497048**

**DELITO: Hurto Calificado agravado**

Actuando en calidad de apoderado judicial del condenado ISAIAS RUBIO GARZÓN, por medio del presente escrito, del término legal, escrito con el objeto de interponer y sustentar recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto que revoco LA PRISIÓN DOMICILIARIA, notificado personalmente el día 14 de junio del 2022:

**HECHOS**

1. Mi mandante al momento de ejecutoriada la sentencia se presentó voluntaria a cumplir su pena desde el día 1 de julio del 2020 con todas las obligaciones y compromisos firmados de la PRISION DOMICILIARIA
2. Desde el momento ha cumplido y lo pueden demostrar los funcionarios del INPEC responsables, de la vigilancia del señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, este en su domicilio desinado para la PRISION DOMICILIARIA.
3. Dentro del traslado que se le realizo al señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, que justificara por qué no se encontraba el su domicilio, el día 6 de abril del 2022.
4. La notificación del requerimiento de explicar por escrito dentro del término del 24 de mayo al 26 de mayo del 2022, enviada a mi correo electrónico como su apoderado el día 10 de mayo del 2022.
5. En ningún momento se nos informó que supuestamente se había realizado otra notificación al día 19 de mayo del 2022, y menos el traslado como correspondía, en todos los derechos del debido proceso y derechos de defensa, y es mas no siquiera se establece la hora y menos el formato como se realizó con el del día 6 de abril del 2022.
6. Ponemos de presente que en ningún momento que en ningún momento el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, ha incumplido, vulnerado todos los compromisos firmados el día 3 de julio del 2020, es más el día que llegaron al CONJUNTO RESIDENCIA CONDOMINIO BOSQUES DEL FERROL, ubicado en la Transversal 71B N° 9D-90 INT. 3 Apto. 306, el funcionario que lo llevo ingreso y verifico el sitio donde estaría cumpliendo la PRISION DOMICILIARIA.

---

**Carrera 6 N.º 11-54, Oficina 703;Email:  
asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com, Bogotá D.C. teléfonos  
3108584597-3184271744**



**ABOGADO**  
**JOSE MAURICIO ALDANA TORRES**  
**T.P. 241.822 C.S.J.**

7. En todo momento el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, ha sido serio y atento a la administración de justicia, al presentarse voluntariamente a cumplir su condena, lo que se presentó si es una situación que viene padeciendo, como su afectación coronaria, por lo que le han realizado una serie de exámenes.
8. La situación que se presentó el día 6 de abril del 2022, donde el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, estuvo en la EPS COMPENSAR, para la asignación de una cita médica, ya que desde el día 23 de agosto del 2021, le ordenaron por su condición de salud, la realización de varios exámenes del corazón, que si para el 17 marzo del 2022, no lo llaman asignarle esos procedimientos se acercara a la EPS COMPENSAR.
9. Así mismo el señor CONDENADO: ISAIAS RUBIO GARZON con C.C. 79497048, tuvo que asistir el día 6 de abril del 2022 a las 11.30, y le asignaron cita médica interna, por lo no encontraba para recibir la notificación ese día, esta es la razón por la que no se encontraba en su domicilio
10. Mi mandante le asignaron consulta de control Cardiología el día 8 de abril del 2022, debe esperar llamado
11. Mi mandante le autorizaron el examen de RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA, con el Radicado N° 9519258, 3 -5 días hábiles.
12. Señor Juez mi mandante ha cumplido en todo momento, todas las obligaciones impuestas al momento de concederle el mecanismo de PRISION DOMICILIARIA, y no podemos aceptar que el Juez 5 de Ejecución de Pena y Medidas, sin tener en cuenta que se aportaron todos los documentos que solicito para explicar porque el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, poner de presente que se le allegaron a serie de documentos médicos, donde se le deben realizar exámenes y valoraciones para establecer el estado de su corazón y además afirme que ha incumplido en varias ocasiones, si la única que se le requirió, se aportaron documentos del día 6 de abril del 2022.
13. Solo solicitamos se tenga en cuenta que el Señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, nunca ha tenido la intensión de incumplimiento de sus obligaciones del mecanismo de PRISION DOMICILIARIA, lo que se presentó el día 6 de abril del 2020, fue porque debía ir a la EPS COMPENSAR para que le asignaran las citas de los exámenes del corazón ordenados desde 23 de agosto del 2021
14. El señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, lo único que ha hechos es cumplir todas las obligaciones impuestas al momento de concederle el mecanismo de PRISION DOMICILIARIA.
15. Él señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, ha recibido las vitas de los funcionarios del INPEC, cuando han ido a verificar si está cumpliendo las obligaciones impuestas al momento de concederle el mecanismo de PRISION DOMICILIARIA.
16. El señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, ha recibido la notificación del auto del 1 de febrero del 2022, y la firmo personalmente al funcionario que se la entrego.

---

**Carrera 6 N.º 11-54, Oficina 703;Email:**  
**asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com, Bogotá D.C. teléfonos**  
**3108584597-3184271744**



17. Su señoría allegamos todos los documentos para corroborar lo manifestado y porque el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, no se encontraba el día 6 de abril del 2022, y cumpliendo su requerimiento, y dando las razones y pruebas documentales para la justificación de lo sucedido el día 6 de abril del 2022.
18. El señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, a demostrar que siempre ha cumplido todas las obligaciones impuestas al momento de concederle el mecanismo de PRISION DOMICILIARIA, y lo que la Administración de justicia le ha exigido.
19. Insistimos como lo dicho la jurisprudencia El juez luego de hacer un análisis de las circunstancias fácticas que rodearon los hechos, debe considerar si el penado abandonó su lugar de residencia sin el respectivo permiso, y violó de manera injustificada las obligaciones contenidas en el acta de compromiso que suscribió, cuál era la de permanecer en el lugar de residencia ya anotado, del cual no se podía ausentar sin contar con el debido permiso de la autoridad competente, por eso se debe valorar las razones del señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, donde lo hizo por su estado de salud y básicamente por término de la cita, que era de suma importancia.
20. El señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, por sus quebrantos de salud y que, si bien se ausentó el por un lapso el día 6 de abril de 2022, lo hizo para pedir la cita médica, que llevaba cerca de tres meses esperando, más para la realización de las resonancias del corazón.
21. Si bien debía informar al Juzgado de su situación médica y pedir los permisos, pero la cita tuvo que sacarla el mismo día y lo atendieron ese mismo día, pero como lo hemos establecido, el señor ha cumplido todas las obligaciones impuestas al momento de concederle el mecanismo de PRISION DOMICILIARIA, y lo que la Administración de justicia le ha exigido, no como asegura el Juzgado, si estamos ante una fuerza mayor, como es la salud del señor ISAIAS RUBIO GARZÓN.
22. Solicitamos se tenga en cuenta el principio de proporcionalidad: el grado de intencionalidad del hecho, esto es, de la conciencia y voluntad presentes en su realización, en virtud de los cuales se considera que la persona habría podido actuar d otra manera, es por eso que queremos se mida que el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, lo único que pensó es mirar cómo le realizaban los exámenes del corazón, en ningún momento incumplir sus obligaciones de la PRISION DOMICILIARIA.
23. El ordenamiento jurídico tiene un fin preventivo, retributivo, y un fin resocializador que orienta la ejecución de la misma, de conformidad con los principios humanísticos y las normas de derecho internacional adoptadas.



24. Dentro del moderno estado de derecho, se entiende que todas las personas tienen igualdad de acceso a la justicia; el debido proceso como principio jurídico procesal sustantivo implica que toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendentes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso previa y legalmente regulado, en el que debe permitírsele la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente a un juez autónomo e imparcial, establecido con anterioridad a la causa que motiva el procedimiento, es así como solo se estaba probando lo del día 6 de abril del 2022, y antes de pronunciarse no se puso en conocimiento el supuesto hecho del 19 de mayo del 2022, como que afecta totalmente, el debido proceso y el derecho de defensa.
25. Por todo lo manifestado el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, al revocarle la PRISION DOMICILIARIA, no se le estudiado como lo ha establecido la jurisprudencia “el desempeño personal, laboral, familiar o social, y esta decisión ha sido fundada y con una motivación sin cumplir el debido proceso, como fue incorporar una supuesta prueba nueva que no se dio traslado, y se realizó una valoración subjetiva, donde se afirmó que incumplió en varias ocasiones LA PRISIÓN DOMICILIARIA.

#### Peticiones

1. Que se sirva revocar el auto notificado personalmente el día 14 de junio del 2022, mediante la cual revoco LA PRISIÓN DOMICILIARIA, y se conceda el recurso de apelación a este auto, y como siempre el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, ha hecho seriamente cumplir todo lo ordenado por la administración de justicia y como se demostró durante el proceso, se le mantenga, LA PRISIÓN DOMICILIARIA, ya que mi representado solo quiere terminar de cumplir su pena en su domicilio, al lado de su hija.
2. En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación, a fin de que sea los Juzgados del circuito penal de Bogotá quien lo desate.

#### Anexo

Copia del correo electrónico del 10 de mayo del 2022  
documento traslado NI 37785 del correo electrónico del 10 de mayo del 2022.pdf  
Copia del correo electrónico del 26 de mayo del 2022  
memorial dentro del proceso 11001600004920131585500 radicado el 26 de mayo del 2022  
Copia de la autorización de exámenes del corazón al señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, de fecha 23 de agosto del 2021  
Copia de auto de fecha 1 de febrero del 2022  
Copia de la asignación del servicio el día 6 de abril del 2022  
Copia de la asignación de control de Cardiología, esperar el llamado  
Copia de autorización de RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA con el Radicado N° 9519258

---

**Carrera 6 N.º 11-54, Oficina 703;Email:**  
**asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com, Bogotá D.C. teléfonos**  
**3108584597-3184271744**

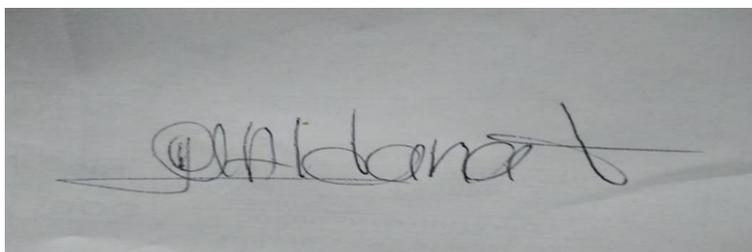


**ABOGADO  
JOSE MAURICIO ALDANA TORRES  
T.P. 241.822 C.S.J.**

Copia de asignación de medicina interna asignada el día 25 de abril del 2022  
Copia de consulta de control del 3 de mayo del 2022

**Del Señor Juez,**

**Atentamente,**

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is cursive and appears to read 'J. Aldana Torres'.

**JOSE MAURICIO ALDANA TORRES  
C.C. No. 79.511.628 de Bogotá  
T.P. No. 241.822 del C.S. de la J**

---

**Carrera 6 N.º 11-54, Oficina 703;Email:  
asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com, Bogotá D.C. teléfonos  
3108584597-3184271744**



14/6/22, 14:10

Gmail - Remito traslado articulo 477 del CPP NI 37785



JOSE MAURICIO ALDANA TORRES <asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com>

---

**Remito traslado articulo 477 del CPP NI 37785**

1 mensaje

---

**Hermelinda Timote Cupitra** <htimotec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10 de mayo de 2022, 11:45

Para: "asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com" <asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com>

BOGOTÁ D.C., 11 de Mayo de 2022

DOCTOR(A)

JOSE MAURICIO ALDANA TORRES  
asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com

TELEGRAMA N° 10414

NUMERO INTERNO 37785  
REF: PROCESO: No. 110016000049201315855  
CONDENADO: ISAIAS RUBIO GARZON  
Cedula: 79497048

LE INFORMO QUE ESTE DESPACHO REQUIRIÓ A SU PROHIJADO PARA QUE EXPLIQUE POR ESCRITO A ESTE DESPACHO, SU INCUMPLIMIENTO DE PERMANECER EN SU DOMICILIO COMO UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SUSTITUTO DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA QUE SE LE CONCEDIÓ, DENTRO DEL PROCESO FALLADO POR EL JUZGADO 53 PENAL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D.C.. **PARA TAL FIN CUENTA CON TRES (3) DIAS HABILES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 477 C.P.P. CUYO TÉRMINO CORRE A PARTIR DEL 24 de Mayo de 2022 HASTA EL 26 de Mayo de 2022.** LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Atentamente,

**HERMELINDA TIMOTÉ CUPITRA**  
**ESCRIBIENTE**

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá  
Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaiser piso 1

**\*\*\*ESTE CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS,  
FAVOR ENVIARLA AL CORREO ELECTRÓNICO [ventanillacsjepmsb  
ta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsb.ta@cendoj.ramajudicial.gov.co) \*\*\***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

 **docum traslado NI 37785.pdf**  
516K

**Juzgado 05 Ejecución Penas Medidas Seguridad – Bogotá**  
E. S. D.

**Ref.:**

**PROCESO: N° 11001600004920131585500**

**CONDENADO: ISAIAS RUBIO GARZON**

**C.C. 79497048**

**DELITO: Hurto Calificado agravado**

Actuando en calidad de apoderado judicial del condenado ISAIAS RUBIO GARZÓN, por medio del presente escrito, para solicitar su despacho:

**HECHOS**

1. El día 15 de junio del 2022, se presentó por correo electrónico el recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto que revoco LA PRISIÓN DOMICILIARIA, notificado personalmente el día 14 de junio del 2022.

**SOLICITUDES**

Se pronuncien sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto que revoco LA PRISIÓN DOMICILIARIA, notificado personalmente el día 14 de junio del 2022

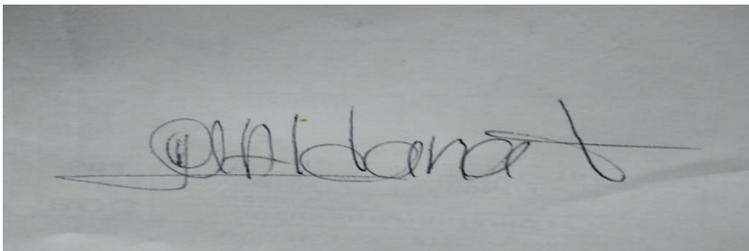
**Anexo**

Copia del recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto que revoco LA PRISIÓN DOMICILIARIA, notificado personalmente el día 14 de junio del 2022

Copia de los anexos enviados con el recurso reposición y en subsidio de apelación

**Al señor juez**

**Atentamente**



**JOSE MAURICIO ALDANA TORRES**

**C. C. 79.511.628**

**T.P. 241.822 C.S. J**

---

**Carrera 6 N.º 11-54, Oficina 703;Email:  
asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com, Bogotá D.C. teléfonos  
3108584597-3184271744**





**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 005 DE EJECUCION DE PENAS  
CALLE 11 # 9 A – 24 ED KAISSER  
Telefax: 2832273**

Bogotá, D.C., 10 de Mayo de 2022  
Oficio No. 1159

Señor(a)  
ISAIAS RUBIO GARZON  
INTERNO PRISION DOMICILIARIA  
TV71B NO 9D 90 INT 3 AP 306, BOGOTA D.C.  
La Ciudad

REF: 37785  
No. único: 11001-60-00-049-2013-15855-00  
Condenado(a): ISAIAS RUBIO GARZON  
C.C. No. 79497048  
Delito(s): HURTO CALIFICADO AGRAVADO

**ASUNTO: ENTERAMIENTO TRASLADO ART. 477 C.P.P.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, le remito copia de auto de fecha 19 DE ABRIL DE 2022, por medio del cual ORDENA CORRER TRASLADO DEL ART. 477 C.P.P., para que se entere de lo allí dispuesto.

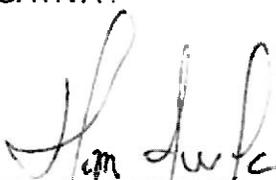
Por lo anterior, **sírvase explicar por escrito a este despacho, su incumplimiento** de las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustituto de la prisión domiciliaria dentro del proceso de la referencia, entre ellos su compromiso de **permanecer en su domicilio y no salir de él sin autorización.**

**Término corre a partir del 24 de Mayo de 2022 hasta el 26 de Mayo de 2022.**

Se advierte que este trámite tiene como fin decidir sobre revocatoria del mecanismo de prisión domiciliaria. Su renuencia acarreará eventual revocatoria del beneficio concedido.

Le adjunto copia de la constancia de traslado que le informa los términos del mismo y NOTIFICACIÓN PERSONAL NEGATIVA.

Cordialmente,

  
**HERMELINDA TIMOTÉ CUPITRA**  
ESCRIBIENTE

ANEXO. Lo anunciado en 3 folio(s) útil(es).



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 005 DE EJECUCION DE PENAS  
CALLE 11 # 9 A – 24 ED KAISER  
Telefax: 2832273**

BOGOTÁ D.C., 11 de Mayo de 2022

DOCTOR(A)  
JOSE MAURICIO ALDANA TORRES  
asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com

TELEGRAMA N° 10414

NUMERO INTERNO 37785  
REF: PROCESO: No. 110016000049201315855  
CONDENADO: ISAIAS RUBIO GARZON  
Cedula: 79497048

LE INFORMO QUE ESTE DESPACHO REQUIRIÓ A SU PROHIJADO PARA QUE EXPLIQUE POR ESCRITO A ESTE DESPACHO, SU INCUMPLIMIENTO DE PERMANECER EN SU DOMICILIO COMO UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SUSTITUTO DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA QUE SE LE CONCEDIÓ, DENTRO DEL PROCESO FALLADO POR EL JUZGADO 53 PENAL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D.C.. **PARA TAL FIN CUENTA CON TRES (3) DIAS HABILES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 477 C.P.P. CUYO TÉRMINO CORRE A PARTIR DEL 24 de Mayo de 2022 HASTA EL 26 de Mayo de 2022.** LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

HERMELINDA TIMOTÉ CUPITRA  
ESCRIBIENTE



Número Único : 11001-60-00-049-2013-15855-00  
Ubicación : 37785

**JUZGADO 005 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A partir del día de hoy **24 de Mayo de 2022 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ISAIAS RUBIO GARZON** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 26 de Mayo de 2022 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito

Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE

Número Único : 11001-60-00-049-2013-15855-00  
Ubicación : 37785

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A partir del día de hoy **24 de Mayo de 2022 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ISAIAS RUBIO GARZON** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 26 de Mayo de 2022 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito

Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE



J-1000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

SEÑOR (A):

Juez (5) de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá D.C.  
Ciudad.

NUMERO: 37785

CONDENADO (A): Isaías Rubio Garzón

C.C: 79497048

Fecha de notificación: 6 de abril de 2022

Hora: 12:20 pm.

Dirección de notificación: Transversal 71 B No. 9 D – 90 Int. 3 Ap. 306.

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el despacho, mediante auto de sustanciación de fecha 9 de marzo de 2022, relacionado con la práctica de notificación personal al condenado Isaías Rubio Garzón, quien cumple prisión domiciliaria en la Transversal 71 B No. 9 D – 90 Int. 3 Ap. 306, comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

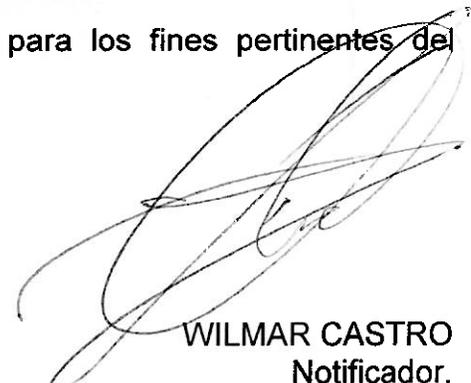
- No se encuentra en el domicilio
- La dirección aportada no fue ubicada
- Nadie atiende al llamado (x)
- Se encuentra detenido en establecimiento carcelario
- Inmueble deshabitado
- No reside o no lo conocen
- La dirección aportada no corresponde al límite asignado
- Otra

Descripción:

Dirección ordenada transversal 71 B No. 9 D – 90 Int. 3 Ap. 306, hablo con el vigilante Yance de la empresa de seguridad privada Nápoles quien informa que el vigilante López de la ya mencionada empresa, toca a la puerta en varias ocasiones sin respuesta alguna al llamado, es de aclarar que no se permite el ingreso al inmueble para verificar la información suministrada por la vigilante, se da por terminada la diligencia siendo las 12:20 h.

El presente se rinde bajo gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente.



WILMAR CASTRO  
Notificador.



Anexo: Registro fotográfico.

Número Interno: 37785  
No Único de Radicación: 11001-60-00-049-2013-15855-00  
ISAÍAS RUBIO GARZÓN  
79497048  
HURTO CALIFICADO AGRAVADO

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

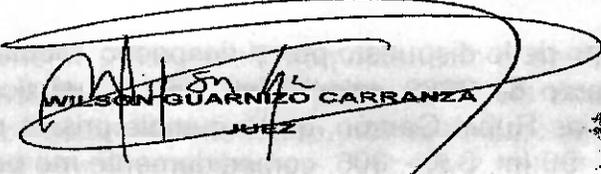
BOGOTÁ, Marzo nueve (9) de dos mil veintidos (2022)

INCORPÓRESE a las diligencias el correo y poder allegados por el apoderado del penado **RUBIO GARZÓN** el pasado 3 de agosto de 2020, comoquiera de la revisión de las diligencias se establece que efectivamente, mediante auto de la misma fecha se reconoció personería para actuar al **Dr. ALDANA TORRES**.

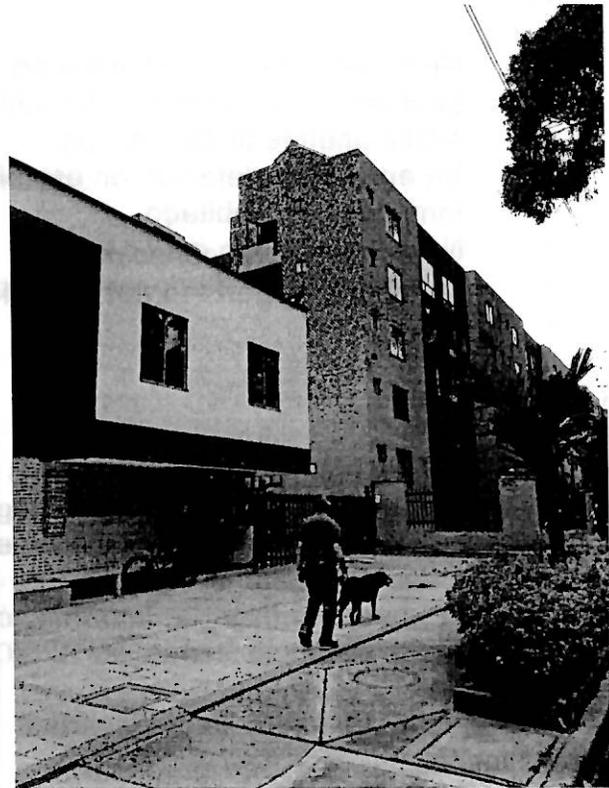
Por otro lado, estése a la espera que el penado y su apoderado den cumplimiento a lo dispuesto en auto del pasado 1 de febrero en el sentido de "allegar el contrato de trabajo suscrito por las partes autenticado ante notaria, donde debe quedar claramente establecido cargo a ejercer, funciones, horario, dirección laboral, además de allegar un certificado de constitución y representación legal del establecimiento comercial actual, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá", a efectos de estudiar de fondo la solicitud de permiso para laborar.

Entérese la presente determinación al **Dr. ALDANA TORRES** al correo electrónico [assoriuridicocaldanatorres@gmail.com](mailto:assoriuridicocaldanatorres@gmail.com) y al sentenciado en su domicilio ubicado en la Transversal 71 B # 9 D - 90 Interior 3 - Aparto 306 en la ciudad de Bogotá.

**CÚMPLASE**

  
**WILSON GUARNIZO CARRANZA**  
JUEZ

jms

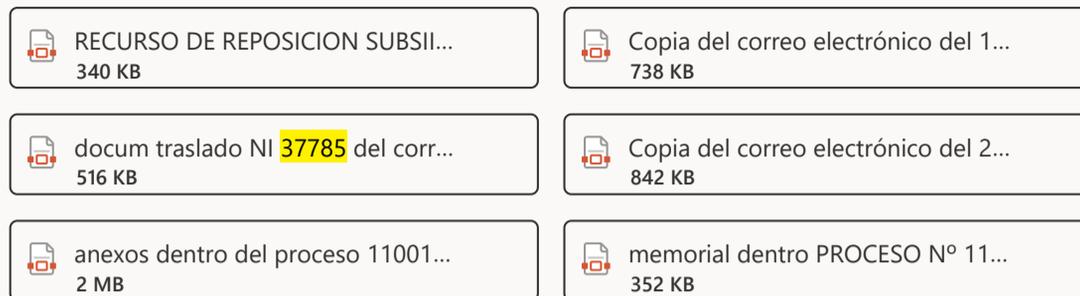


Jason Jesus Tolosa Porras



Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. y 1 usuarios más

Mié 03/08/2022 15:47



6 archivos adjuntos (4 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Responder  
 Responder a todos  
 Reenviar



Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE ...

Mié 03/08/2022 14:28

Reenvió este mensaje el Jue 16/06/2022 8:12.



Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá Jue 16/06/2022 7:41



5 archivos adjuntos (4 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE**  
**SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9-24 Piso 6

Correo: [ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS  
BOGOTA

**De:** JOSE MAURICIO ALDANA TORRES <asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 15 de junio de 2022 16:08

**Para:** Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
 <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION SUBSIDO DE APELACIÓN DENTRO DEL PROCESO RAD 11001-60-00-049-2013-15855-00

ITH\_AES\_

**Juzgado 05 Ejecución Penas Medidas Seguridad – Bogotá**

E.

S.

D.

**Ref.:****PROCESO: N° 11001600004920131585500****CONDENADO: ISAIAS RUBIO GARZON****C.C. 79497048****DELITO: Hurto Calificado agravado**

Actuando en calidad de apoderado judicial del condenado ISAIAS RUBIO GARZÓN, por medio del presente escrito, del término legal, escrito con el objeto de interponer y sustentar recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto que revoco LA PRISIÓN DOMICILIARIA, notificado personalmente el día 14 de junio del 2022:

**HECHOS**

1. Mi mandante al momento de ejecutoriada la sentencia se presentó voluntaria a cumplir su pena desde el día 1 de julio del 2020 con todas las obligaciones y compromisos firmados de la PRISION DOMICILIARIA
2. Desde el momento ha cumplido y lo pueden demostrar los funcionarios del INPEC responsables, de la vigilancia del señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, este en su domicilio desinado para la PRISION DOMICILIARIA.
3. Dentro del traslado que se le realizo al señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, que justificara por qué no se encontraba el su domicilio, el día 6 de abril del 2022.
4. La notificación del requerimiento de explicar por escrito dentro del término del 24 de mayo al 26 de mayo del 2022, enviada a mi correo electrónico como su apoderado el día 10 de mayo del 2022.
5. En ningún momento se nos informó que supuestamente se había realizado otra notificación al día 19 de mayo del 2022, y menos el traslado como correspondía, en todos los derechos del debido proceso y derechos de defensa, y es mas no siquiera se establece la hora y menos el formato como se realizó con el del día 6 de abril del 2022.
6. Ponemos de presente que en ningún momento que en ningún momento el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, ha incumplido, vulnerado todos los compromisos firmados el día 3 de julio del 2020, es más el día que llegaron al CONJUNTO RESIDENCIA CONDOMINIO BOSQUES DEL FERROL, ubicado en la Transversal 71B N° 9D-90 INT. 3 Apto. 306, el funcionario que lo llevo ingreso y verifíco el sitio donde estaría cumpliendo la PRISION DOMICILIARIA.
7. En todo momento el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, ha sido serio y atento a la administración de justicia, al presentarse voluntariamente a cumplir su condena, lo que se presentó si es una situación que viene padeciendo, como su afectación coronaria, por lo que le han realizado una serie de exámenes.
8. La situación que se presentó el día 6 de abril del 2022, donde el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, estuvo en la EPS COMPENSAR, para la asignación de una cita médica, ya que desde el día 23 de agosto del 2021, le ordenaron por su condición de salud, la realización de varios exámenes del corazón, que si para el 17 marzo del 2022, no lo llaman asignarle esos procedimientos se acercara a la EPS COMPENSAR.
9. Así mismo el señor CONDENADO: ISAIAS RUBIO GARZON con C.C. 79497048, tuvo que asistir el día 6 de abril del 2022 a las 11.30, y le asignaron cita médica interna, por lo no encontraba para recibir la notificación ese día, esta es la razón por la que no se encontraba en su domicilio
10. Mi mandante le asignaron consulta de control Cardiología el día 8 de abril del 2022, debe esperar llamado
11. Mi mandante le autorizaron el examen de RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA, con el Radicado N° 9519258, 3 -5 días hábiles.
12. Señor Juez mi mandante ha cumplido en todo momento, todas las obligaciones impuestas al momento de concederle el mecanismo de PRISION DOMICILIARIA, y no podemos aceptar que el Juez 5 de Ejecución de Pena y Medidas, sin tener en cuenta que se aportaron todos los documentos que solicito para explicar porque el

señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, poner de presente que se le allegaron a serie de documentos médicos, donde se le deben realizar exámenes y valoraciones para establecer el estado de su corazón y además afirme que ha incumplido en varias ocasiones, si la única que se le requirió, se aportaron documentos del día 6 de abril del 2022.

13. Solo solicitamos se tenga en cuenta que el Señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, nunca ha tenido la intención de incumplimiento de sus obligaciones del mecanismo de PRISION DOMICILIARIA, lo que se presentó el día 6 de abril del 2020, fue porque debía ir a la EPS COMPENSAR para que le asignaran las citas de los exámenes del corazón ordenados desde 23 de agosto del 2021

14. El señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, lo único que ha hechos es cumplir todas las obligaciones impuestas al momento de concederle el mecanismo de PRISION DOMICILIARIA.

15. Él señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, ha recibido las vitas de los funcionarios del INPEC, cuando han ido a verificar si está cumpliendo las obligaciones impuestas al momento de concederle el mecanismo de PRISION DOMICILIARIA.

16. El señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, ha recibido la notificación del auto del 1 de febrero del 2022, y la firmo personalmente al funcionario que se la entrego.

17. Su señoría allegamos todos los documentos para corroborar lo manifestado y porque el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, no se encontraba el día 6 de abril del 2022, y cumpliendo su requerimiento, y dando las razones y pruebas documentales para la justificación de lo sucedido el día 6 de abril del 2022.

18. El señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, a demostrar que siempre ha cumplido todas las obligaciones impuestas al momento de concederle el mecanismo de PRISION DOMICILIARIA, y lo que la Administración de justicia le ha exigido.

19. Insistimos como lo dicho la jurisprudencia El juez luego de hacer un análisis de las circunstancias fácticas que rodearon los hechos, debe considerar si el penado abandonó su lugar de residencia sin el respectivo permiso, y violó de manera injustificada las obligaciones contenidas en el acta de compromiso que suscribió, cuál era la de permanecer en el lugar de residencia ya anotado, del cual no se podía ausentar sin contar con el debido permiso de la autoridad competente, por eso se debe valorar las razones del señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, donde lo hizo por su estado de salud y básicamente por término de la cita, que era de suma importancia.

20. El señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, por sus quebrantos de salud y que, si bien se ausentó el por un lapso el día 6 de abril de 2022, lo hizo para pedir la cita médica, que llevaba cerca de tres meses esperando, más para la realización de las resonancias del corazón.

21. Si bien debía informar al Juzgado de su situación médica y pedir los permisos, pero la cita tuve que sacarla el mismo día y lo atendieron ese mismo día, pero como lo hemos establecido, el señor ha cumplido todas las obligaciones impuestas al momento de concederle el mecanismo de PRISION DOMICILIARIA, y lo que la Administración de justicia le ha exigido, no como asegura el Juzgado, si estamos ante una fuerza mayor, como es la salud del señor ISAIAS RUBIO GARZÓN.

22. Solicitamos se tenga en cuenta el principio de proporcionalidad: el grado de intencionalidad del hecho, esto es, de la conciencia y voluntad presentes en su realización, en virtud de los cuales se considera que la persona habría podido actuar d otra manera, es por eso que queremos se mida que el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, lo único que pensó es mirar cómo le realizaban los exámenes del corazón, en ningún momento incumplir sus obligaciones de la PRISION DOMICILIARIA.

23. El ordenamiento jurídico tiene un fin preventivo, retributivo, y un fin resocializador que orienta la ejecución de la misma, de conformidad con los principios humanísticos y las normas de derecho internacional adoptadas.

24. Dentro del moderno estado de derecho, se entiende que todas las personas tienen igualdad de acceso a la justicia; el debido proceso como principio jurídico procesal sustantivo implica que toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendentes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso previa y legalmente regulado, en el que debe permitírsele la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente a un juez autónomo e imparcial, establecido con anterioridad a la causa que motiva el procedimiento, es así como solo se estaba probando lo del día 6 de abril del 2022, y antes de pronunciarse no se puso en conocimiento el supuesto hecho del 19 de mayo del 2022, como que afecta totalmente, el debido proceso y el derecho de defensa.

25. Por todo lo manifestado el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, al revocarle la PRISION DOMICILIARIA, no se le estudiado como lo ha establecido la jurisprudencia “el desempeño personal, laboral, familiar o social, y esta decisión ha sido fundada y con una motivación sin cumplir el debido proceso, como fue incorporar una supuesta prueba nueva que no se dio traslado, y se realizó una valoración subjetiva, donde se afirmó que incumplió en varias ocasiones LA PRISIÓN DOMICILIARIA.

### Peticiones

1. Que se sirva revocar el auto notificado personalmente el día 14 de junio del 2022, mediante la cual revoco LA PRISIÓN DOMICILIARIA, y se conceda el recurso de apelación a este auto, y como siempre el señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, ha hecho seriamente cumplir todo lo ordenado por la administración de justicia y como se demostró durante el proceso, se le mantenga, LA PRISIÓN DOMICILIARIA, ya que mi representado solo quiere terminar de cumplir su pena en su domicilio, al lado de su hija.
2. En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación, a fin de que sea los Juzgados del circuito penal de Bogotá quien lo desate.

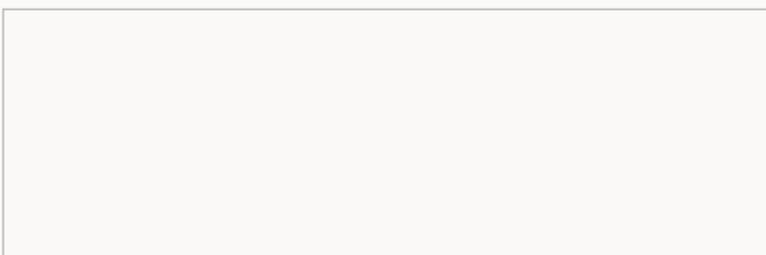
### Anexo

Copia del correo electrónico del 10 de mayo del 2022  
documento traslado NI 37785 del correo electrónico del 10 de mayo del 2022.pdf  
Copia del correo electrónico del 26 de mayo del 2022  
memorial dentro del proceso 11001600004920131585500 radicado el 26 de mayo del 2022  
Copia de la autorización de exámenes del corazón al señor ISAIAS RUBIO GARZÓN, de fecha 23 de agosto del 2021  
Copia de auto de fecha 1 de febrero del 2022  
Copia de la asignación del servicio el día 6 de abril del 2022  
Copia de la asignación de control de Cardiología, esperar el llamado  
Copia de autorización de RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA con el Radicado N° 9519258

Copia de asignación de medicina interna asignada el día 25 de abril del 2022  
Copia de consulta de control del 3 de mayo del 2022

**Del Señor Juez,**

**Atentamente,**



**JOSE MAURICIO ALDANA TORRES**

**C.C. No. 79.511.628 de Bogotá**

**T.P. No. 241.822 del C.S. de la J**

Número Interno: 37785  
No Único de Radicación: 11001-60-00-049-2013-15855-00  
ISAIAS RUBIO GARZON  
79497048  
HURTO CALIFICADO AGRAVADO



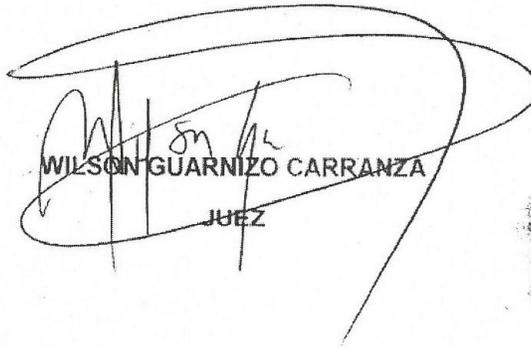
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y**  
**MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., *Primero (1) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)*

Ingresa a las diligencias memorial del abogado Dr. José Mauricio Aldana Torres, quien manifiesta ser el apoderado judicial del penado **ISAIAS RUBIO GARZON**, por medio de cual solicita la concesión de permiso para trabajar al sentenciado de la referencia, sea lo primero indicarle al profesional del Derecho, con el fin de resolver sus peticiones **debe allegar el respectivo poder**, como quiera de la revisión de las diligencias obrantes en el plenario no se evidencia el reconocimiento de su calidad de apoderado, por otro lado de acuerdo a la solicitud allegada, desde ya se le informa, para que el despacho pueda iniciar el trámite para el estudio del permiso deberá allegar el contrato de trabajo suscrito por las partes autenticado ante notaria, donde debe quedar claramente establecido cargo a ejercer, funciones, horario, dirección laboral, además de allegar un certificado de constitución y representación legal del establecimiento comercial actual, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Por último, remítase copia de la presente determinación al correo electrónico [asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com](mailto:asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com) y al domicilio del sentenciado esto es Transversal 71 B # 9 D - 90 Interior 3 - Aparto 306 en la ciudad de Bogotá.

**CÚMPLASE,**

  
WILSON GUARNIZO CARRANZA  
JUEZ

ORDENES CLÍNICAS      FECHA Y HORA DE SOLICITUD: 2021-08-23 16:31:08  
30X - IMÁGENES Y PROCEDIM DIAG  
No. OC5890075



NO. AUTORIZACIÓN:  
PACIENTE: ISAIAS RUBIO GARZON  
EPISODIO: 34975016  
EDAD: 52 A  
ASEGURADORA PLAN: COMPENSAR -PC  
UNIDAD MÉDICA: 30XM\_ADX

PRESTADOR:  
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC  
SEXO: Masculino

PRIORIDAD: 001  
IDENTIFICACIÓN: 79497048  
TIPO DE PACIENTE: Cat. A: Cotizante  
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio  
CAUSA EXTERNA: Enf. General  
UE: 30JC111

DIAGNÓSTICOS: I422

OBSERVACIONES: CONDICION CLINICA DEL PACIENTE

Código CUPS	Descripción	LAT.	Cantidad	Fecha Preferente
883321	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA-	SIN	0001	
883324	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION FUNCIONAL-	SIN	0001	
895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA HOLTER DE PRESION-	SIN	0001	

Tel: 3077171  
Ijime.

*Dario Stephen Cañon Murillo*  
Cardiología  
R.M. 253662/2009  
FUCS - H.S.J.

17 marzo / 2022  
Firma: Radicado # 9302010  
CC:

Firma: CAÑON MURILLO DARIO STEPHEN  
CC: 1073151600

COMPENSAR EPS

860066942-7

CR 50 15 15

BOGOTA



**ASIGNACIÓN DE SERVICIOS**

DATOS DEL USUARIO		Tipo id: CC	Identificación: 79497048
Nombres y apellidos:	ISAIAS RUBIO GARZON		
Fecha de Nacimiento:	25/06/1969	Edad: 52 A	Sexo: M
Dirección:	TV 71 B 9 D 90 APTO 303 URBANO	Teléfono: 2612537	Estado Civil: Casado/a
Correo Electrónico:	irubio25@hotmail.com	Celular: 3192593813	
Aseguradora:	COMPENSAR -PC		
Sede asignada:	USS AVDA CR 50 RED SUR		
DATOS DE SERVICIO			
Fecha y hora de servicio:	08/04/2022	14:40	
Unidad de tratamiento:	30J TC MEDICINA INTERNA		
Profesional:	IVONNE ORDONEZ BLANCO		
Lugar:	30J TC MEDICINA INTERNA		
Dirección:	CR 50 15 15		
Teléfono:	4441234		
Observaciones:			
Código	Descripción	Autorización	
890266	CONSULTA 1 VEZ MEDICINA INTERNA	220966104413849	
Valor a pagar:	Cuota Moderadora: \$ 0	Copago aproximado: \$ 0	Otro: \$ 0
En caso de no poder cumplir su cita, si es usuario Plan Complementario, comunicarse al 3078088, de lo contrario, comunicarse al 4441234, con más de una hora de anticipación.			

vigiladoSupersalud  
SuperSubsidio

vigilado SuperSubsidio

Usuario que crea: 1072638830

Usuario que imprime: 1072638830

Fecha: 06/04/2022

Hora: 11:30

ORDENES CLÍNICAS  
30X - CARDIOLOGÍA  
No. OC7407052

FECHA Y HORA DE SOLICITUD: 2022-04-08 14:41:19



NO. AUTORIZACIÓN:  
PACIENTE: ISAIAS RUBIO GARZON  
EPISODIO: 41953943  
EDAD: 52 A  
ASEGURADORA PLAN: COMPENSAR -PC  
UNIDAD MÉDICA: 30XM\_CAR

PRESTADOR:  
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC  
SEXO: Masculino

PRIORIDAD: 001  
IDENTIFICACIÓN: 79497048  
TIPO DE PACIENTE: Cat. A: Cotizante  
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio  
CAUSA EXTERNA: Enf. General  
UE:

DIAGNÓSTICOS: 110X

Código CUPS	Descripción	LAT.	Cantidad	Fecha	Preferente
890328	CONSULTA CONTROL CARDIOLOGIA-	SIN	0001		

Datos SES  
08-04-2022

Espear llamado

VIGILADO SuperSalud

Firma:  
CC:  
Especialidad:

Firma: ORDONEZ BLANCO IVONNE TATIANA  
CC: 1098695900  
Especialidad: MEDICINA INTERNA

VIGILADO SuperSubsidio

ORDENES CLÍNICAS      FECHA Y HORA DE SOLICITUD: 2022-04-08 14:41:19  
30X - IMÁGENES Y PROCEDIM DIAG  
No. OC7407052



NO. AUTORIZACIÓN:  
PACIENTE: ISAIAS RUBIO GARZON  
EPISODIO: 41953943  
EDAD: 52 A  
ASEGURADORA PLAN: COMPENSAR -PC  
UNIDAD MÉDICA: 30XM\_ADX

PRESTADOR:  
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC  
SEXO: Masculino  
PRIORIDAD: 001  
IDENTIFICACIÓN: 79497048  
TIPO DE PACIENTE: Cat. A: Cotizante  
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio  
CAUSA EXTERNA: Enf. General  
UE:

DIAGNÓSTICOS: I10X

OBSERVACIONES: CONDICION CLINICA DEL PACIENTE

Código CUPS	Descripción	LAT.	Cantidad	Fecha Preferente
883321	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA-	SIN	0001	

*Esperar. Namado de los cobos*

*Radicado  
# 9519258  
08.04.2022  
3-5 días hábiles*

VEGILADO SUPERVISOR

Firma:  
CC:  
Especialidad:

Firma: ORDONEZ BLANCO IVONNE TATIANA  
CC: 1098695900  
Especialidad: MEDICINA INTERNA

VEGILADO SuperSubsidio

COMPENSAR EPS  
860066942-7  
CR 50 15 15  
BOGOTA



**ASIGNACIÓN DE SERVICIOS**

DATOS DEL USUARIO		Tipo id: CC	Identificación: 79497048
Nombres y apellidos:	ISAIAS RUBIO GARZON		
Fecha de Nacimiento:	25/05/1969	Edad: 52 A	Sexo: M
Dirección:	TV 71 B 9 D 90 APTO 303 URBANO	Teléfono: 2612537	Estado Civil: Casado/a
Correo Electrónico:	irubio25@hotmail.com	Celular: 3192593813	
Aseguradora:	COMPENSAR -PC		
Sede asignada:	USS AVDA CR 50 RED SUR		
DATOS DE SERVICIO			
Fecha y hora de servicio:	03/05/2022	17:00	
Unidad de tratamiento:	30J TC MEDICINA INTERNA		
Profesional:	IVONNE ORDONEZ BLANCO		
Lugar:	30J TC MEDICINA INTERNA		
Dirección:	CR 50 15 15		
Teléfono:	4441234		
Observaciones:	PRESENCIAL		
Código	Descripción	Autorización	
890366	CONSULTA DE CONTROL MEDICINA INTERNA	221156011348697	
Valor a pagar: Cuota Moderadora: \$ 3.700 Copago aproximado: \$ 0 Otro: \$ 0			
En caso de no poder cumplir su cita, si es usuario Plan Complementario, comunicarse al 3078088, de lo contrario, comunicarse al 4441234, con más de una hora de anticipación.			

VIGILADO SuperSalud

VIGILADO SuperSubsidio

Usuario que crea: 1031141182

Usuario que imprime: 1031141182

Fecha: 25/04/2022

Hora: 09:41

ORDENES CLÍNICAS      FECHA Y HORA DE SOLICITUD:2022-05-03 17:10:49  
30X - MEDICINA INTERNA  
No. OC7572370



NO. AUTORIZACIÓN:  
PACIENTE:ISAIAS RUBIO GARZON  
EPISODIO: 42658002  
EDAD:52 A  
ASEGURADORA PLAN:COMPENSAR -PC  
UNIDAD MÉDICA:30XM\_MDI

PRESTADOR:  
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC  
SEXO: Masculino

PRIORIDAD:001  
IDENTIFICACIÓN:79497048  
TIPO DE PACIENTE: Cat. A: Cotizante  
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio  
CAUSA EXTERNA: Enf. General  
UE:

DIAGNÓSTICOS: I10X

Código CUPS	Descripción	LAT.	Cantidad	Fecha Preferente
890366	CONSULTA DE CONTROL MEDICINA INTERNA-	SIN	0001	

Firma:  
CC:

Firma: ORDONEZ BLANCO IVONNE TATIANA  
CC: 1098695900

Número Interno: 37785  
No Único de Radicación: 11001-60-00-049-2013-15855-00  
ISAIAS RUBIO GARZON  
79497048  
HURTO CALIFICADO AGRAVADO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y**  
**MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., *Primero (1) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)*

Ingresa a las diligencias memorial del abogado Dr. José Mauricio Aldana Torres, quien manifiesta ser el apoderado judicial del penado **ISAIAS RUBIO GARZON**, por medio de cual solicita la concesión de permiso para trabajar al sentenciado de la referencia, sea lo primero indicarle al profesional del Derecho, con el fin de resolver sus peticiones **debe allegar el respectivo poder**, como quiera de la revisión de las diligencias obrantes en el plenario no se evidencia el reconocimiento de su calidad de apoderado, por otro lado de acuerdo a la solicitud allegada, desde ya se le informa, para que el despacho pueda iniciar el trámite para el estudio del permiso deberá allegar el contrato de trabajo suscrito por las partes autenticado ante notaria, donde debe quedar claramente establecido cargo a ejercer, funciones, horario, dirección laboral, además de allegar un certificado de constitución y representación legal del establecimiento comercial actual, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Por último, remítase copia de la presente determinación al correo electrónico [asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com](mailto:asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com) y al domicilio del sentenciado esto es Transversal 71 B # 9 D - 90 Interior 3 - Aparto 306 en la ciudad de Bogotá.

**CÚMPLASE,**

  
WILSON GUARNIZO CARRANZA  
JUEZ

ORDENES CLÍNICAS      FECHA Y HORA DE SOLICITUD: 2021-08-23 16:31:08  
30X - IMÁGENES Y PROCEDIM DIAG  
No. OC5890075



NO. AUTORIZACIÓN:  
PACIENTE: ISAIAS RUBIO GARZON  
EPISODIO: 34975016  
EDAD: 52 A  
ASEGURADORA PLAN: COMPENSAR -PC  
UNIDAD MÉDICA: 30XM\_ADX

PRESTADOR:  
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC  
SEXO: Masculino

PRIORIDAD: 001  
IDENTIFICACIÓN: 79497048  
TIPO DE PACIENTE: Cat. A: Cotizante  
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio  
CAUSA EXTERNA: Enf. General  
UE: 30JC111

DIAGNÓSTICOS: I422

OBSERVACIONES: CONDICION CLINICA DEL PACIENTE

Código CUPS	Descripción	LAT.	Cantidad	Fecha Preferente
883321	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA-	SIN	0001	
883324	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION FUNCIONAL-	SIN	0001	
895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA HOLTER DE PRESION-	SIN	0001	

Tel: 3077171  
Ijime.

*Dario Stephen Cañon Murillo*  
Cardiología  
R.M. 253662/2009  
FUCS - H.S.J.

17 marzo / 2022  
Firma: Radicado # 9302010  
CC:

Firma: CAÑON MURILLO DARIO STEPHEN  
CC: 1073151600

COMPENSAR EPS

860066942-7

CR 50 15 15

BOGOTA



**ASIGNACIÓN DE SERVICIOS**

DATOS DEL USUARIO		Tipo id: CC	Identificación: 79497048
Nombres y apellidos:	ISAIAS RUBIO GARZON		
Fecha de Nacimiento:	25/06/1969	Edad: 52 A	Sexo: M
Dirección:	TV 71 B 9 D 90 APTO 303 URBANO	Teléfono: 2612537	Estado Civil: Casado/a
Correo Electrónico:	irubio25@hotmail.com	Celular: 3192593813	
Aseguradora:	COMPENSAR -PC		
Sede asignada:	USS AVDA CR 50 RED SUR		
DATOS DE SERVICIO			
Fecha y hora de servicio:	08/04/2022	14:40	
Unidad de tratamiento:	30J TC MEDICINA INTERNA		
Profesional:	IVONNE ORDONEZ BLANCO		
Lugar:	30J TC MEDICINA INTERNA		
Dirección:	CR 50 15 15		
Teléfono:	4441234		
Observaciones:			
Código	Descripción	Autorización	
890266	CONSULTA 1 VEZ MEDICINA INTERNA	220966104413849	
Valor a pagar:	Cuota Moderadora: \$ 0	Copago aproximado: \$ 0	Otro: \$ 0
En caso de no poder cumplir su cita, si es usuario Plan Complementario, comunicarse al 3078088, de lo contrario, comunicarse al 4441234, con más de una hora de anticipación.			

vigiladoSupersalud  
SuperSubsidio

vigilado SuperSubsidio

Usuario que crea: 1072638830

Usuario que imprime: 1072638830

Fecha: 06/04/2022

Hora: 11:30

ORDENES CLÍNICAS  
30X - CARDIOLOGÍA  
No. OC7407052

FECHA Y HORA DE SOLICITUD: 2022-04-08 14:41:19



NO. AUTORIZACIÓN:  
PACIENTE: ISAIAS RUBIO GARZON  
EPISODIO: 41953943  
EDAD: 52 A  
ASEGURADORA PLAN: COMPENSAR -PC  
UNIDAD MÉDICA: 30XM\_CAR

PRESTADOR:  
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC  
SEXO: Masculino

PRIORIDAD: 001  
IDENTIFICACIÓN: 79497048  
TIPO DE PACIENTE: Cat. A: Cotizante  
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio  
CAUSA EXTERNA: Enf. General  
UE:

DIAGNÓSTICOS: 110X

Código CUPS	Descripción	LAT.	Cantidad	Fecha	Preferente
890328	CONSULTA CONTROL CARDIOLOGIA-	SIN	0001		

Datos SES  
08-04-2022

Espear llamado

VIGILADO SuperSalud

Firma:  
CC:  
Especialidad:

Firma: ORDONEZ BLANCO IVONNE TATIANA  
CC: 1098695900  
Especialidad: MEDICINA INTERNA

VIGILADO SuperSubsidio

ORDENES CLÍNICAS      FECHA Y HORA DE SOLICITUD: 2022-04-08 14:41:19  
30X - IMÁGENES Y PROCEDIM DIAG  
No. OC7407052



NO. AUTORIZACIÓN:  
PACIENTE: ISAIAS RUBIO GARZON  
EPISODIO: 41953943  
EDAD: 52 A  
ASEGURADORA PLAN: COMPENSAR -PC  
UNIDAD MÉDICA: 30XM\_ADX

PRESTADOR:  
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC  
SEXO: Masculino  
PRIORIDAD: 001  
IDENTIFICACIÓN: 79497048  
TIPO DE PACIENTE: Cat. A: Cotizante  
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio  
CAUSA EXTERNA: Enf. General  
UE:

DIAGNÓSTICOS: I10X

OBSERVACIONES: CONDICION CLINICA DEL PACIENTE

Código CUPS	Descripción	LAT.	Cantidad	Fecha Preferente
883321	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA-	SIN	0001	

*Esperar. Namado de los cobos*

*Radicado  
# 9519258  
08.04.2022  
3-5 días hábiles*

VEGILADO SUPERIOR DE CALIDAD

Firma:  
CC:  
Especialidad:

Firma: ORDONEZ BLANCO IVONNE TATIANA  
CC: 1098695900  
Especialidad: MEDICINA INTERNA

VEGILADO SUPERIOR DE CALIDAD

COMPENSAR EPS  
860066942-7  
CR 50 15 15  
BOGOTA



**ASIGNACIÓN DE SERVICIOS**

DATOS DEL USUARIO		Tipo id: CC	Identificación: 79497048
Nombres y apellidos:	ISAIAS RUBIO GARZON		
Fecha de Nacimiento:	25/05/1969	Edad: 52 A	Sexo: M
Dirección:	TV 71 B 9 D 90 APTO 303 URBANO	Teléfono: 2612537	Estado Civil: Casado/a
Correo Electrónico:	irubio25@hotmail.com	Celular: 3192593813	
Aseguradora:	COMPENSAR -PC		
Sede asignada:	USS AVDA CR 50 RED SUR		
DATOS DE SERVICIO			
Fecha y hora de servicio:	03/05/2022	17:00	
Unidad de tratamiento:	30J TC MEDICINA INTERNA		
Profesional:	IVONNE ORDONEZ BLANCO		
Lugar:	30J TC MEDICINA INTERNA		
Dirección:	CR 50 15 15		
Teléfono:	4441234		
Observaciones:	PRESENCIAL		
Código	Descripción	Autorización	
890366	CONSULTA DE CONTROL MEDICINA INTERNA	221156011348697	
Valor a pagar: Cuota Moderadora: \$ 3.700 Copago aproximado: \$ 0 Otro: \$ 0			
En caso de no poder cumplir su cita, si es usuario Plan Complementario, comunicarse al 3078088, de lo contrario, comunicarse al 4441234, con más de una hora de anticipación.			

VIGILADO SuperSalud

VIGILADO SuperSubsidio

Usuario que crea: 1031141182

Usuario que imprime: 1031141182

Fecha: 25/04/2022

Hora: 09:41

ORDENES CLÍNICAS      FECHA Y HORA DE SOLICITUD:2022-05-03 17:10:49  
30X - MEDICINA INTERNA  
No. OC7572370



NO. AUTORIZACIÓN:  
PACIENTE:ISAIAS RUBIO GARZON  
EPISODIO: 42658002  
EDAD:52 A  
ASEGURADORA PLAN:COMPENSAR -PC  
UNIDAD MÉDICA:30XM\_MDI

PRESTADOR:  
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC  
SEXO: Masculino

PRIORIDAD:001  
IDENTIFICACIÓN:79497048  
TIPO DE PACIENTE: Cat. A: Cotizante  
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio  
CAUSA EXTERNA: Enf. General  
UE:

DIAGNÓSTICOS: I10X

Código CUPS	Descripción	LAT.	Cantidad	Fecha Preferente
890366	CONSULTA DE CONTROL MEDICINA INTERNA-	SIN	0001	

Firma:  
CC:

Firma:  
CC:

ORDONEZ BLANCO IVONNE TATIANA  
1098695900